



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10351-2021-CG/GRAN-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
LLAMELLÍN - ANTONIO RAIMONDI - ANCASH

“MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LOS CASERÍOS
CIRCO, HUAYTAYOJ, PACHAPAQUI, JIRABAMBA,
QUECHUABAMBA, CHICREYPOY Y COLCABAMBA,
DISTRITO DE LLAMELLÍN, PROVINCIA DE ANTONIO
RAIMONDI, ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 1 – EXPEDIENTE TÉCNICO

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 20 AL 30 DE ABRIL DE 2021

TOMO I DE I

HUARAZ, 30 DE ABRIL DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 10351-2021-CG/GRAN-SCC

"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LOS CASERÍOS CIRCO, HUAYTAYOJ, PACHAPAQUI, JIRABAMBA, QUECHUABAMBA, CHICREYPON Y COLCABAMBA, DISTRITO DE LLAMELLÍN, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI, ANCASH"
HITO DE CONTROL N° 1 – EXPEDIENTE TÉCNICO

ÍNDICE

	Nº Pág
I. ORIGEN.....	4
II. OBJETIVOS.....	4
III. ALCANCE.....	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	5
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	7
1. La Entidad aprobó el expediente técnico sin acreditar algunos estudios, planos, especificaciones técnicas y/o documentos conforme lo establece la Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural, situación que podría generar retrasos durante la ejecución de la obra, afectar el funcionamiento del sistema y la vida útil del proyecto.	7
2. La Entidad aprobó el expediente técnico con deficiencias e incongruencias en el diseño hidráulico de algunas estructuras del sistema de saneamiento y además no acredita el diseño estructural de la totalidad de los mismos, lo que podría afectar el funcionamiento del sistema y la vida útil del proyecto.	15
3. El expediente técnico aprobado por la entidad, no cuenta con indagaciones de mercado (cotizaciones), que sustente los montos de los insumos, posibilitando variaciones en el presupuesto del proyecto por un monto de S/774 814.29	17
4. El expediente técnico aprobado por la Entidad contiene algunas partidas que no cuentan con especificaciones técnicas y/o detalles que sustente su ejecución por un costo de S/178 098,70; situación que podría generar que se ejecute los recursos públicos sin sustento y calidad requerida para la funcionalidad del proyecto.	20
5. El desagregado de los gastos generales para la ejecución de la obra y los costos de supervisión del expediente técnico aprobado por la Entidad, contienen algunos montos que no acreditan estudio de mercado y/o cotizaciones, posibilitando que se ejecuten recursos sin sustento.	22
6. La Entidad no viene actualizando el sistema de información de obras públicas (INFOBRAS) limitando a los usuarios realizar el adecuado seguimiento de la obra al impedir que se cuente con información objetiva y verificable en tiempo real.	24
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	26



VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	26
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	26
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.....	26
IX	CONCLUSIONES.....	26
X	X RECOMENDACIONES.....	28
	APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 10351-2021-CG/GRAN-SCC

“MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LOS CASERÍOS CIRCO, HUAYTAYOJ, PACHAPAQUI, JIRABAMBA, QUECHUABAMBA, CHICREYON Y COLCABAMBA, DISTRITO DE LLAMELLÍN, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI, ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 1 – EXPEDIENTE TÉCNICO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Ancash (GRAN) de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.º 000520-2021-CG/GRAN de 27 de abril de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 02-L425-2021-174, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer si el expediente técnico y la ejecución de la obra: “Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayoj, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chicreyon y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, Ancash”, se realiza conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo Específico

- Determinar si el expediente técnico de la obra: “Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayoj, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chicreyon y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, Ancash”, se ha realizado de acuerdo a la normativa establecida.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó al Hito de control n.º 1 - Expediente técnico de la obra “Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayoj, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chicreyon y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, Ancash”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Llamellín, en adelante “Entidad” y ha sido ejecutada del 20 al 30 de abril de 2021, en las instalaciones de GRAN, ubicada en el Jirón José de Sucre n.º 877, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz y departamento de Ancash.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La comisión de control mediante Oficio N° 000244-2021-CG/GRAN, solicitó a la Entidad, el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayo, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chicreypon y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, Ancash"; en respuesta, con Carta N° 20-2021-MPAR-LL/ADyAF-OTC/J de 11 de marzo de 2021, proporcionó dicho documento, constatándose que fue elaborado (firmas suscritas) por los ingenieros , Julian Victor Chavez Graza y Cesar Antonio Negreiros Cerna.

En tal sentido, mediante Resolución de Gerencia n.º 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018, la Entidad aprobó el citado estudio a nivel de expediente técnico, con Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2301574, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, bajo modalidad de ejecución por administración indirecta – contrata, sistema de contratación a precios unitarios y un monto de S/7 385 960,24.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n° 184-2020-MPAR-LL de 14 de octubre de 2020, la Entidad aprobó la actualización presupuestal del mencionado expediente, según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE OBRA APROBADO POR LA ENTIDAD

Ítem	Descripción	Monto S/
001	COSTO DIRECTO	5 233 518,68
004	GASTOS GENERALES (8%)	418 681,49
006	UTILIDAD (7%)	366 346,31
SUB TOTAL		6 018 546,31
IGV 18%		1 083 338,37
TOTAL, PRESUPUESTO OBRAS CIVILES		7 101 884,85
CONSULTORIA SUPERVISION (4%)		284 075,39
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO		7 385 960,24

Fuente: Resolución de Alcaldía n° 184-2020-MPAR-LL de 14 de octubre de 2020

Elaborado por: Comisión de control

Por otro lado, el gobierno del Perú mediante el Decreto de Urgencia n.º 114-2020 de 23 de setiembre de 2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y que dicta otras medidas, el cual en su anexo n.º 1, aprueba la transferencia del monto de S/2 823 319,00 a favor de la Entidad, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayo, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chicreypon y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, Ancash", según se detalla en el cuadro siguiente:



CUADRO N° 2
PRESUPUESTO TRANSFERIDO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA N.º 114-2020

Ítem	Descripción	Anexo según Decreto de Urgencia	Monto transferido S/
94	Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi para el financiamiento del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayo, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chicreyon Y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, Ancash"	1	2 823 319,00
Total, transferido			2 823 319,00

Fuente: Anexo 1 del Decreto de Urgencia n.º 114-2020, publicado el 23 de setiembre de 2020

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, mediante Decreto de Urgencia n.º 037-2021-EF de 7 de marzo de 2021, Decreto de Urgencia que autoriza la transferencia de partidas y crédito suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2021, el cual en su anexo n.º 5, aprueba la transferencia del monto de S/2 823 319,00 a favor de a Entidad, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayo, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chicreyon y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, Ancash", según se detalla en el cuadro siguiente.

CUADRO N° 3
PRESUPUESTO TRANSFERIDO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI
MEDIANTE DECRETO DE URGENCIA N.º 114-2020

Ítem	Descripción	Anexo según Decreto de Urgencia	Monto transferido S/
17	Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi para el financiamiento del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayo, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chicreyon Y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, Ancash"	1	2 823 319,00
Total, transferido			2 823 319,00

Fuente: Anexo 5 del Decreto de Urgencia n.º 037-2021, publicado el 7 de marzo de 2021

Elaborado por: Comisión de control

Consecuentemente, la Entidad el 3 de diciembre de 2020 convoca la Adjudicación Simplificada AS-DU114 2020-SM-1-2020-MPAR-LL/CS-1 para la ejecución de la obra "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayo, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chicreyon y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, Ancash", en adelante "Obra", por un Valor Referencial (VR) de S/7 101 884,85; y el 16 de diciembre de 2020 otorgó la buena pro al Consorcio Chancullo por un monto de S/6 391 696.37 (seis millones trescientos noventa y un mil seiscientos noventa y seis con 37/100 soles); es decir, por el 90% VR.

Luego, la Entidad y el Consorcio Chancullo, suscriben el contrato al proceso de Adjudicación Simplificada – DU N° 114-2020-MPAR-LLAMELLIN-1-PRIMERA CONVOCATORIA contratación de la ejecución de obras: Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayo, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chicreyon y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, Ancash, por un monto de S/6 391 696.37 y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

De la misma manera, la Entidad la Entidad el 28 de octubre de 2020 convoca la Adjudicación Simplificada AS-DU114 2020-SM-1-2020-MPAR-LL/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la "Obra", por un Valor Referencial (VR) de S/284,075.39; y el 11 de noviembre de 2020 otorgó la buena pro al Consorcio Coob¹ por un monto de S/284 073.30 (Doscientos ochentaicuatro mil setenta y tres con 30/100 soles); es decir, por el 100% VR.

Posteriormente, la Entidad y el Consorcio Coob, suscriben el contrato al proceso de adjudicación simplificada – AS-DU114 2020-SM-1-2020-MPAR-LL/CS-1 – primera convocatoria – contratación del servicio de consultoría de obra: Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayo, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chicreypon y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, Ancash, por un monto de S/284 073.30 y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al expediente técnico del proyecto e inspección a la obra se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso de contratación de la obra: "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayo, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chicreypon y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, Ancash", las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN ACREDITAR ALGUNOS ESTUDIOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O DOCUMENTOS CONFORME LO ESTABLECE LA GUÍA DE OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RETRASOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA Y LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO

a) Condición

De la revisión al expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución de Gerencia n.º 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018, actualizado con Resolución de alcaldía n.º 184-2020- MPAR-LL de 14 de octubre de 2020, se ha constatado que contiene la documentación siguiente:

CUADRO N° 4
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Tomas	Descripción
Tomo I	<p>1. Memoria descriptiva</p> <p>2. Estudio topográfico</p> <p>3. Estudio de mecánica de suelos</p> <p>4. Estudio de fuentes de agua/hidrológico</p> <p>5. Estudio de identificación de peligros y análisis de riesgos en el área del PIP</p> <p>6. Documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno</p> <p>Memoria de cálculos</p> <p>7. Memoria de cálculo,</p> <p>7.1 Calculo hidráulico, memoria de cálculo sistema de agua jirabamba, memoria de cálculo – diseño de cámara rompe presión 6 y 7 jirabamba, memoria de cálculo de la línea de conducción – jirabamba, memoria de cálculo de la línea de distribución – jirabamba, memoria de cálculo sistema de agua, memoria de cálculo diseño de cámara</p>

¹ Consorcio Coob conformado por Colonia Lliuya Raul Julio con RUC n.º 10410819975 y Obregón Blanco Nelson Pedro con RUC n.º 10407495379.

Tomas	Descripción
	rompe presión 6 y 7 – huaytayo y circo, memoria de cálculo de la línea de conducción - huaytayo y circo, memoria de cálculo de la línea de distribución – huaytayo y circo, memoria de cálculo sistema de agua – chicreypon, memoria de cálculo diseño de cámara rompe presión 6 y 7 – chicreypon, memoria de cálculo de la línea de conducción – chicreypon, memoria de cálculo de la línea de distribución abierta – chicreypon, memoria de cálculo de sistema de alcantarillado (desagüe) – Colcabamba, memoria de cálculo de sistema de alcantarillado (desagüe) – jirabamba, memoria de cálculo de tanque séptico y pozo percolador, memoria de cálculo de UBS – AH. 7.2 Diseño y calculo estructural, memoria de cálculo muro en voladizo (tipos i, iii, ii, iv), memoria de cálculo - estructura de reservorio – chicreypon, memoria de cálculo – estructura de tanque séptico – jirabamba, memoria de cálculo – estructura de la captación – jirabamba, memoria de cálculo – estructura de crp6 – jirabamba, memoria de cálculo – estructura de crp7 – jirabamba, memoria de cálculo – estructura de tanque séptico – colcabamba.
Tomo II	8. Presupuesto (metrado y cotizaciones) Planilla de metrados con sustento gráfico, resumen general de presupuesto, cálculo de flete, cálculo de movilización y desmovilización de equipo, detalle de presupuesto de adecuaciones y recursos s/plan de vigilancia y control del Covid – 19, sustento de gastos generales de ejecución, sustento de gastos generales de supervisión, fórmula polinómica, relación de insumos, análisis de precios unitarios, presupuesto desagregado de los planes de educación sanitaria, análisis de costos unitarios del plan de comunicación y educación sanitaria, análisis de costos unitarios del plan de capacitación para la gestión del servicio, cotizaciones.
Tomo III	9. Cronogramas Cronograma valorizado programado de resumen de desembolsos del proyecto, programa de ejecución de obra (GANTT), cronograma valorizado de ejecución de obra, cronograma de adquisición de materiales y/o equipos
Tomo IV	10. Especificaciones técnicas del proyecto 11. Planos del proyecto 11.1 Planos generales (planos de solo puntos, plano de solo curvas de nivel, plano de solo lotes, planos de red existente de agua, planos de red proyectada de agua, plano de red de alcantarillado existente, planos de alcantarillado proyectado, plano de ubicación, plano del ámbito de influencia del proyectado, plano topográfico y calicatas).
Tomo V	11.2 Planos de agua potable (esquema de presiones – Circo y Huaytayo, distribución de planta de tratamiento varios, cámara de rejillas, caja de paso y vertedero, tanque séptico – varios, pozo de percolación – varios) 11.3 Sistema de alcantarillado 11.4 Planta de tratamiento de aguas residuales 11.5 Otros planos (plano de muro de contención de Colcabamba,)
	12. Resolución de aprobación del expediente técnico 13. Resolución de acreditación hídrica o licencia de uso de agua con fines poblacionales 14. Certificado ambiental o ficha técnica ambiental 15. Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) 16. Padrón de beneficiarios correspondiente (población demandante) 17. Documentos anexos. (panel fotográfico, manual de operación y mantenimiento) 17.1 Manual de operación y mantenimiento 17.2 panel fotográfico 17.3 compromiso de operación y mantenimiento por parte de la unidad ejecutora y por parte del operador del sistema 17.5 Informe técnico de estado situacional de la infraestructura sanitaria 17.7 Resolución de alcaldía de reconocimiento de las JASS 17.8 Opinión técnica favorable al expediente técnico de parte de la EPS (en el caso que la entidad ejecutora no sea la EPS) 17.11 Certificado de habilidad de ingenieros proyectistas 17.13 Autorización sanitaria del sistema de tratamiento de aguas residuales 17.16 Estudio de vulnerabilidad Estudio de identificación de peligro y análisis de riesgo en el área del PIP Formato firmado de los profesionales responsables en la elaboración del expediente técnico
	18. Información complementaria 18.3 La inversión presentada no se encuentra en trámite de financiamiento ante otros fondos 18.4 La inversión presentada no ha sido rechazada por otros fondos 18.5 El gobierno local o regional no tiene a su cargo obras financiadas por el MVCS que se encuentren paralizadas por un lapso mayor a seis (06) meses (declaración jurada del alcalde) 18.6 El gobierno local o regional no tiene a su cargo obras financiadas por el MVCS que no hayan convocados por el lapso mayor a seis (06) meses (declaración jurada del alcalde) 18.7 El gobierno local o regional no tiene a su cargo obras financiadas por el MVCS que se encuentren concluidas y que no hayan sido liquidadas sin causal válida a la fecha (declaración jurada del alcalde) 18.8 La inversión a financiar está incluido en la programación multianual de inversiones de saneamiento del sector 2018-2020 (evaluaciones de financiamiento con presupuesto del 2017) 18.9 La inversión incluye al componente de educación sanitaria 18.10 La inversión incluye componente de capacitación de la organización comunal o similar (JASS)



Tomas	Descripción
	18.11 Se acredita que el gobierno local cuenta con un área técnica municipal (atm) 18.12 Se acredita haber cumplido con las obligaciones establecidas en convenios de transferencia de recursos suscritos con el MVCS 18.23 Presenta declaración jurada o documento similar que sustenta haber cumplido con las obligaciones establecidas en convenios de transferencia de recursos suscritos con el MVCS 18.24 Documento que acredite que la inversión se encuentre incorporada en el plan de desarrollo concertado (PDC) del gobierno regional o local, o en el caso de empresas prestadoras públicas. Plan de desarrollo concertado provincial de Antonio Raimondi Ordenanza municipal nº 010-2015-MPAR-LL. Llamellín, 15 de junio de 2015.

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018.

Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, el citado expediente técnico no cuenta con la información suficiente requerida por la Guía de opciones tecnológicas para sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural – Captación y conducción, distribución y saneamiento, advirtiéndose las deficiencias siguientes:

CUADRO N° 5

COMPARATIVO ENTRE LA GUIA DE DISEÑO PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL Y EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Guía de opciones tecnológicas para sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural	Contenido del expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución de Gerencia N° 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018
1. Captación 1.3 Aspectos Generales Se realizarán los estudios que aseguren la calidad y cantidad que requiere el sistema, entre los que incluyen: identificación de fuentes alternativas, ubicación geográfica, topografía, hidrogeológicos, rendimientos mínimos, variaciones anuales, análisis físico químicos, vulnerabilidad y microbiológicos y otros estudios que sean necesarios.	Si acredita
1.4 Caudales de diseño La captación se diseñará para el caudal máximo diario. Si el sistema de no dispone de reservorio, se diseñará para el caudal máximo horario	No acredita
1.5 Captaciones de Aguas Superficiales 1.5.1 Captación por gravedad Debe contar con criterios de diseño	Cuenta con plano, pero no acredita diseño
2. Líneas de conducción y aducción 2.3 Aspectos Generales <ul style="list-style-type: none"> * Debe estar libre de acometidas * La tubería será para uso de agua para consumo humano * El diámetro mínimo de la línea de conducción y de aducción 25 mm (1") * Se evitarán pendientes mayores del 30% para evitar velocidades excesivas, e inferiores al 0.5%, para facilitar la ejecución y el mantenimiento. * En los tramos que discurren por terrenos accidentados, se suavizara la pendiente del trazado ascendente pudiendo ser mas fuerte la descendente, refiriéndolos siempre al sentido de circulación del agua. 	En la lámina N° RAP-01, "Plano de Red Proy. de Agua – Circo y Huaytayo", se aprecian tuberías principales de agua potable con longitudes mayores a 100 m, y diámetro igual a 3/4" lo cual equivale a 19.05 mm, siendo el más llamativo un ramal con longitud de 2177m, además es alimentado solo por un extremo. Similarmente con las mismas características se advierte en la Lámina N° RAP-03, tuberías principales con longitudes de 872 y 760 m La memoria descriptiva en su apartado 7. Cuadro Resumen de Metas, indica que las tuberías para línea de conducción y distribución tienen diámetros de 1" y 3/4" respectivamente.
2.4 Caudal de diseño La línea de conducción tendrá capacidad para conducir como mínimo, el caudal máximo diario Qmd. Si el suministro fuera discontinuo, se diseñarán para el caudal máximo horario.	Si incluye



Guía de opciones tecnológicas para sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural	Contenido del expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución de Gerencia N° 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018
La línea de aducción tendrá capacidad para conducir como mínimo, el caudal máximo horario, Qmh.	
2.5 Velocidades admisibles Para la línea de conducción se deberá cumplir lo siguiente <ul style="list-style-type: none"> • La velocidad mínima no será menor de 0.60 m/s • La velocidad máxima admisible será de 3 m/s, pudiendo alcanzar los 5 m/s si se justifica razonablemente. 	Si cuenta, cumple con lo establecido
2.6 Trazado El trazado se ajustará al menor recorrido, siempre y cuando esto no conlleve a excavaciones excesivas. El trazo de las tuberías se hará preferentemente por espacios públicos, para evitar problemas durante la construcción y en la operación y mantenimiento del sistema, se evitarán los tramos de difícil acceso, así como las zonas vulnerables. La tubería no podrá alcanzar la línea piezométrica en ningún punto de su trazado.	Si cuenta
2.7 Materiales En general se recomienda el empleo de tuberías de material de polímeros plásticos, a fin de minimizar las fugas y condiciones de intemperismo, saldo en tramos aéreos o no enterrados.	Todas las tuberías son de material PVC, en tanto que las válvulas son de bronce
Todas las tuberías y accesorios contarán con uniones tipo espiga-campana en PVC y por electro fusión en HDPE, empleándose uniones bridadas solo en situaciones especiales, como en conexiones en las que sea previsible el desmontaje de elementos.	
2.8 Elementos de las líneas Se instalarán válvulas de purga en todos los puntos bajos relativos de cada tramo así como en tramos planos relativamente, en los que se dispondrá cada 2km como máximo. Se instalarán válvulas de aire en los siguientes puntos de la tubería. <ul style="list-style-type: none"> • En todos los puntos altos relativos de cada tramo • En todos los cambios marcados de pendiente a un que no correspondan a puntos altos relativos • Cada 2km como máximo 	Si cuenta parcialmente, ya que las válvulas reguladoras de presión y de aire no están proyectadas
Tanto las válvulas de purga como las de aire o de interrupción se instalarán en cámaras que permitan su fácil operación y mantenimiento.	Si cuentan, con sistema de válvulas de purgas en los puntos muertos de 25 unidades
2.10 Conducción a presión 2.10.2 criterios de diseño * para tuberías de diámetro superior a 50mm, Hazen-Williams	No aplica
2.11 Obras complementarias 2.11.1 Anclajes Se aplicarán en tuberías de diámetro superior a 25 mm. Se diseñará el anclaje de la tubería de conducción y aducción, en los siguientes casos:	No acredita
• Codos horizontales verticales • Derivaciones ("T", "Y", etc) • Válvulas. • Extremos finales. • Tramos de pendiente elevada (>20%)	
2.11.2 Caja de válvulas Todos los elementos de operación y control, así como los accesorios, se ubicarán en alojamientos que	Si acredita



Guía de opciones tecnológicas para sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural	Contenido del expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución de Gerencia N° 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018
<p>permitan su acceso, maniobra o sustitución de ser el caso.</p> <p>Los dispositivos de cierre están formados por marco y tapa, siendo el primero el elemento fijado al alojamiento que recibe la tapa y le sirve de asiento. La tapa es el elemento móvil que cubre la abertura para el acceso.</p>	
<p>2.11.3 Cámara rompe presión Se recomienda una sección interior mínima de 0.60m x 0.60m, tanto por facilidad constructiva como para permitir el alojamiento de los elementos La altura de la cámara se calculará mediante la suma de tres conceptos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altura mínima de salida, mínimo 10 cm • Resguardo a borde libre, mínimo 40 cm • Carga de agua requerida, calculada aplicando la ecuación de Bernoulli para que el caudal de salida pueda fluir 	<p>Según el plano CC-03 CRP – TIPO 7, PLANTA, CORTE Y DETALLES, tiene una sección interior de 1.00 m x 0.60 m, sin embargo, el borde libre es de 0.30 m</p>
<p>2.11.4 Cámara distribuidora de caudales Se diseñarán cámaras distribuidoras en los siguientes casos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se suministre agua a más de una población, o • Cuando exista más de un reservorio. 	<p>No aplica</p>
<p>2.11.5 Cruce de vías de comunicación</p>	<p>No aplica</p>
<p>2.11.6 Cruce de cursos de agua</p>	<p>No aplica</p>
<p>2.11.7 Sifones invertidos</p>	<p>No aplica</p>
<p>2.12 Rehabilitación y/o Reposición de la infraestructura existente.</p>	<p>No aplica</p>
<p>2.12.1 Introducción</p>	
<p>La diferencia entre rehabilitación y reposición es que en la primera se arregla la tubería o estructura sin necesidad de extraer los elementos para ser cambiados, y en la segunda, se cambia íntegramente el tramo o estructura defectuosos.</p>	<p>No aplica</p>
<p>3.00 Plantas de tratamiento de agua para consumo humano</p>	<p>No acredita</p>
<p>4.00 Impulsiones, estaciones y equipos de bombeo</p>	<p>No aplica</p>
<p>5.00 Reservorio</p>	
<p>5.4 Criterios de diseño El volumen de almacenamiento será del 25% de la demanda diaria promedio anual (Q_p), siempre que el suministro es discontinuo, la capacidad será como mínimo del 30% de Q_p. Se aplicarán los siguientes criterios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No ha considerado una tubería by-pass, que conecte las tuberías de entrada y salida • La losa de fondo tiene una pendiente de 1% • No ha considerado planos referidos al cerco perimétrico para el reservorio ni tampoco en el presupuesto de obra
<ul style="list-style-type: none"> • Dispondrá de una tubería de entrada, una tubería de salida una tubería de rebose, así como una tubería de limpia. Todas ellas serán independientes • Dispondrá de una tubería de rebose, conectada a la tubería de limpia, para la libre descarga del exceso del caudal en cualquier momento. • Se instalará una tubería o by-pass, con dispositivo de interrupción, que conecte las tuberías de entrada y salida • La losa de fondo del reservorio se situará a cota superior a la tubería de limpia y siempre con una pendiente mínima de 1% • El reservorio será cubierto y dispondrá de lámina de impermeabilización sobre cubierta 	



Guía de opciones tecnológicas para sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural	Contenido del expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución de Gerencia N° 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018
<ul style="list-style-type: none"> Los materiales de construcción e impermeabilización interior cumplirán los requerimientos de productos en contacto con el agua para consumo humano. Las tuberías de ventilación del reservorio serán de dimensiones reducidas para impedir el acceso a hombres y animales y se protejan mediante rejillas Para que la renovación del aire sea lo mas completa posible, conviene que la distancia del nivel máximo de agua a la parte inferior de la cubierta sea lo menor posible, pero no inferior a 30 cm a efectos de la concentración de cloro. Se protegerá el perímetro del reservorio mediante cerramiento de fabrica o de valla metálica hasta una altura mínima de 2.20 m, con puerta de acceso controlado mediante cerradura. 	
<p>6. Desinfección</p> <p>6.2 Aspectos generales</p> <p>Todo sistema de abastecimiento de agua contara con el equipamiento y los accesorios necesarios para la desinfección del agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> Soluciones no convencionales <ul style="list-style-type: none"> N1: Desinfección domestica Soluciones convencionales <ul style="list-style-type: none"> N1: Desinfección domestica 	No ha considerado partidas de desinfección en el presupuesto de obra
<p>6.3 Desinfectantes empleados</p> <p>La desinfección se realizará con compuestos derivados del cloro, que, por ser oxidantes y altamente corrosivos, poseen gran poder destructivo sobre los microorganismos presentes en el agua.</p>	No ha considerado partidas de desinfección en el presupuesto de obra, solo en el plano PDR-01 (Reservorio de 10 m ³ Chicreypon), se aprecia la gráfica de hipo clorador
<p>7. Redes de distribución</p> <p>7.3 Aspectos generales</p> <p>Para la red de distribución se cumplirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los diámetros mínimos de las tuberías principales para redes cerradas deben ser de 25 mm (1"), y en redes abiertas, se admite un diámetro de 20 mm (3/4") para ramales. En los cruces de tuberías no se permitirá la instalación de accesorios en forma de cruz y se realizaran siempre mediante piezas en tee de modo que forme el tramo recto la tubería de mayor diámetro La red de tuberías de abastecimiento de agua para consumo humano debe discurrir siempre a cota superior a otras redes que pudieran existir 	En la lámina N° RAP-01, "Plano de Red Proy. de Agua – Circo y Huaytayoj", se aprecian tuberías principales de agua potable con longitudes mayores a 100 m, y diámetro igual a 3/4" lo cual equivale a 19.05 mm, siendo el más llamativo un ramal con longitud de 2177m, además es alimentado solo por un extremo. Similarmente con las mismas características se advierte en la Lámina N° RAP-03, tuberías principales con longitudes de 872 y 760 m La memoria descriptiva en su apartado 7. Cuadro Resumen de Metas, indica que las tuberías para línea de conducción y distribución tienen diámetros de 1" y 3/4" respectivamente.
<p>7.4 Caudales de diseño</p> <p>Las redes de distribución se diseñarán para el caudal máximo horario (Qmh)</p>	Si incluye
<p>7.5 Velocidades admisibles</p> <p>Para la red de distribución se deberá cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La velocidad mínima no será menor de 0.60 m/s. en ningún caso podrá ser inferior a 0.30 m/s. La velocidad máxima admisible será de 3 m/s 	Si cuenta, cumple con lo establecido
<p>7.6 Trazado</p> <p>El trazado de la red se ubicará preferentemente en terrenos públicos siempre que sea posible y se evitaran terrenos vulnerables.</p>	Si incluye
<p>7.8 Presiones de servicio</p> <p>Para la red de distribución se deberá cumplir lo siguiente:</p>	Si incluye



Guía de opciones tecnológicas para sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural	Contenido del expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución de Gerencia N° 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018
<ul style="list-style-type: none"> La presión mínima de servicio en cualquier punto de la red o línea de alimentación de agua no será menor de 5m.c.a y La presión estática no será mayor de 60 m.c.a De ser necesario a fin de conseguir las presiones señaladas se considera el uso de cámaras distribuidora de caudal y reservorios de cabecera. 	
<p>7.9 Criterios de diseño Para la red de distribución se deberá cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Red ramificada: constituida por tuberías que tiene la forma ramificada a partir de una línea principal, aplicable a sistemas de menos de 30 conexiones domiciliarias Red mallada o anillada 	No menciona, pero se advierte que se trata de una red mallada
<p>7.10 Elementos de las líneas El diámetro mínimo será de 25 mm en redes malladas y 20 mm en redes ramificadas Se instalarán válvulas de aire en las cotas mas elevadas y dispositivos de purga en las cotas mas bajas de la red y en donde se pudieran acumular sedimentos Se instalarán válvulas de interrupción o corte para sectorizar la red de manera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> El número de válvulas sea el mínimo que permita una adecuada sectorización y garantice el buen funcionamiento de la red de distribución de agua 	No acredita válvulas de interrupción para sectorizar la red, además no cuenta, con plano de detalles de su ubicación exacta de válvulas
<p>9.00 Sistemas no convencionales</p>	No aplica
<p>1.00 Unidad básica de saneamiento con arrastre hidráulico</p>	
<p>1.7 Criterios de diseño</p> <ul style="list-style-type: none"> La caseta de la U.B.S. se ubicará preferentemente en el interior de la vivienda. En caso se ubique externamente, la distancia a la vivienda no deberá ser mayor a 5m Los pozos de absorción destinados a la infiltración de los líquidos residuales, deberán ubicarse en el exterior de la vivienda a una distancia mayor de 3 m del muro exterior de la vivienda En los lugares donde se proyecte construir pozos de absorción de esta U.B.S. no deberán existir sistemas de extracción de agua para consumo humano en un radio de 30 m alrededor de ellas, y en todos los casos los sistemas de descarga de los UBS deberán ubicarse aguas debajo de cualquier pozo o manantial de agua destinada al consumo humano Los pozos de absorción deben ser fácilmente accesibles para facilitar su limpieza. 	No adjunta referencias y/o planos que especifiquen la ubicación exacta de la caseta UBS, pozos de percolación con relación a las viviendas
<p>1.7.2 Elementos El diseño de la UBS contemplara entre otros, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Casetas o cuarto de baño <ul style="list-style-type: none"> Incluirá inodoro Deberá incluir ducha y lavatorio Incluirá un conducto de evacuación Incluirá una tubería de ventilación Lavadero multiusos. El cual se ubicará fuera de la UBS y dentro de la vivienda Caja de registro. Para las aguas grises 	Según el plano PDU-05, MODULO UBS – INST. TANQUE BIODIGESTOR, el lavadero multiuso se ubica en la parte exterior de la caseta de baño, sin embargo, no hay información sobre si esta caseta se ubica dentro o fuera de vivienda



Guía de opciones tecnológicas para sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural	Contenido del expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución de Gerencia N° 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018
<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de tratamiento. Se seleccionará entre los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> * tanque séptico mejorado * tanque séptico • Sistema de descarga. Se seleccionará entre los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Zanja de percolación • Pozo de absorción 	

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018 y Guía de opciones tecnológicas para sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 173-2016-VIVIENDA de 19 de julio de 2016

Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto, los consultores Julian Victor Chavez Graza y Cesar Antonio Negreiros Cerna responsables de la elaboración del expediente técnico, son solidariamente responsables, respecto a las consecuencias que deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, según lo estipula el artículo 15 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), vigente desde el 9 de junio de 2006.

De igual forma, la Entidad al aprobar un expediente técnico con deficiencias, incongruencias y errores ha inobservado el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado², que señala entre otros que, el expediente técnico que integra el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

b) Criterio

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 0350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

“Artículo 8.- Requerimiento

8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. (...).

8.5. Adicionalmente, el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de contratación con carácter obligatorio.

(...)"

- **Guía de opciones tecnológicas para sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural, mediante Resolución Ministerial N° 173-2016-VIVIENDA de 19 de julio de 2016**

² El Reglamento vigente para la elaboración del expediente técnico (convocado el 27 de marzo de 2018) es el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 0350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado por el Decreto Supremo n.º DS_056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

“(…)

CAPÍTULO V

ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

CAPÍTULO VI

SANEAMIENTO

(...)

c) Consecuencia

La situación descrita podría generar retrasos durante la ejecución de la obra, afectar el funcionamiento del sistema y la vida útil del proyecto

2. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO CON DEFICIENCIAS E INCONGRUENCIAS EN EL DISEÑO HIDRÁULICO DE ALGUNAS ESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y ADEMÁS NO ACREDITA EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA Y LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.

a) Condición:

De la revisión al expediente técnico aprobado por la Entidad, se ha verificado que existen deficiencias e incongruencias en el diseño hidráulico de algunas estructuras de la Planta de Tratamiento de Agua Residual – PTAR (tanque séptico y muros de contención) y Reservorio de agua potable; asimismo, el expediente técnico no acredita el diseño de todas las estructuras de la misma y en otros casos presenta incongruencias, hechos que se detallan en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 6

DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO (TANQUE SEPTICO)

Descripción	Memoria de cálculo hidráulico	Diseño estructural
Cámara de rejas	No acredita diseño hidráulico	No acredita diseño estructural
Tanque Séptico	Si acredita	Las dimensiones indicadas no concuerdan con el plano PEP-02 (Tanque séptico - varios)
Vertedero	No acredita diseño hidráulico	No acredita diseño estructural
Pozo percolador	No acredita diseño hidráulico	Si acredita

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión de control



CUADRO N° 7
DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN

Descripción.	Diseño estructural
Muros de contención	<p>Muro de contención Tipo I.</p> <p>- Según el diseño estructural la pantalla inclinada debe ubicarse adyacente a la zapata de 1.60m, sin embargo, en el plano PMC-01 (Plano de muro de contención Colcabamba) el lado inclinado de la pantalla se ubica adyacente a la zapata de 0.70m</p> <p>Muro de contención Tipo II.</p>

	<p>Muro de contención Tipo III.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si acredita <p>Muro de contención Tipo IV.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según el diseño en una de las paredes de la pantalla, los aceros longitudinal y transversal cuyo diámetro es de $\frac{1}{2}$", se colocarán a 0.40m y 0.25m respectivamente, sin embargo, en el plano PMC-01 (Plano de muro de contención Colcabamba) señala que se debe distribuir a 0.20m y 0.25m respectivamente.
--	---

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018.
 Elaborado por: Comisión de control

CUADRO N° 8
DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO DEL RESERVORIO

Descripción	Planos y Presupuesto	Diseño estructural
Reservorio	El plano PDR-01 (Reservorio de 10m ³ Chicreypon) considera un hipoclorador, en tanto que este insumo, no fue considerado en la elaboración del presupuesto	No acredita diseño estructural.

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018.
 Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto, los consultores Julian Victor Chavez Graza y Cesar Antonio Negreiros Cerna responsables de la elaboración del expediente técnico, son solidariamente responsables, respecto a las consecuencias que deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, según lo estipula el artículo 15 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), vigente desde el 9 de junio de 2006.

De igual forma, la Entidad al aprobar un expediente técnico con deficiencias, incongruencias y errores ha inobservado el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³, que señala entre otros que, el expediente técnico que integra el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

b) Criterio:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 0350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

"Artículo 8.- Requerimiento

8.1. *Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. (...).*



³ El Reglamento vigente para la elaboración del expediente técnico (convocado el 27 de marzo de 2018) es el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 0350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado por el Decreto Supremo n.º DS_056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

8.5. Adicionalmente, el requerimiento debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de contratación con carácter obligatorio.
(...)”.

- Norma Técnica G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006- VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006

**“CAPITULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO**

**SUB CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

Artículo 15.- Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con los Profesionales Responsables del Proyecto, respecto a las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos dimensiones y componentes de obra, o en las especificaciones técnicas”.

c) Consecuencia:

Los hechos antes expuestos, revelan que el expediente técnico fue elaborado y aprobado por la Entidad con deficiencias, incongruencias y errores en el diseño hidráulico y estructural; situación que podría afectar el funcionamiento del sistema y la vida útil del proyecto.

- 
- 3. EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD, NO CUENTA CON INDAGACIONES DE MERCADO (COTIZACIONES), QUE SUSTENTE LOS MONTOS DE LOS INSUMOS, POSIBILITANDO VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR UN MONTO DE S/ S/774 814.29.

a) Condición:

De la revisión del contenido del expediente técnico aprobado por la Entidad mediante Resolución de Gerencia n.º 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018, y actualizado presupuestalmente mediante resolución de alcaldía n.º 184-2020-MPAR-LL de 14 de octubre de 2020, se verifica que el presupuesto total para la ejecución de la Obra asciende a S/7 101 8848,85, tal como se aprecia en la imagen siguiente.



IMAGEN N° 01
RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO

CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO

Cuadro N° 8.1: Cuadro de Presupuesto de Inversión

CD	DESCRIPCION	MONTO
CD	COSTO DIRECTO	S/. 5.233.518,68
GG	GASTOS GENERALES (5%)	S/. 418,681,49
UT	UTILIDAD (7%)	S/. 366,346,31
ST	SUB TOTAL	S/. 6.018,546,48
IGV	IGV 18%	S/. 1,083,338,37
TPL	TOTAL PRESUPUESTO OBRAS CIVILES	S/. 7,101,884,85
TPC	CONSULTORIA SUPERVISION (4%)	S/. 284,075,39
	TOTAL PRESUPUESTO CONSULTORIA	S/. 284,075,39
	TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO (TPP) = (TPL + TPC)	S/. 7,385,960,24

Fuente: Resumen de presupuesto del expediente técnico aprobado mediante Resolución de alcaldía n° 184-2020-MPAR-LL de 14 de octubre de 2020

Al respecto, de la revisión al desagregado de costos, se advierte que no se adjuntan indagaciones de mercado (cotizaciones) de algunos insumos entre, materiales, equipos y subcontratos, que serán utilizados para su ejecución, monto que ascienden a un costo directo de S/774 814,29 (sin el Impuesto General de las Ventas -IGV). tal como se aprecia a en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 9
INSUMOS QUE NO CUENTAN CON INDAGACIONES DE
MERCADO Y/O COTIZACIONES – PRESIOS SIN IGV

Item	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Parcial S/.	Evaluación (No presenta)
1.00	Tapa metálica circular D=0.80m	Und	259,00	310,90	80 523,10	Cotización
2.00	Tapa metálica 0.60mx0.60mx1/8"	Und	57,00	225,00	12 825,00	Cotización
3.00	Tapa metálica 0.40mx0.40mx1/8"	Und	47,00	180,00	8 460,00	Cotización
4.00	Tubería PVC SAP C-10, D=½"	Und	8 061,18	2,49	20072,35	Cotización
5.00	Tubería PVC SAP C-10, D=1"	Und	7 957,95	3,95	31 433,91	Cotización
6.00	Tubería PVC SAP C-10, D=3/4"	Und	14 261,10	3,11	44 352,02	Cotización
7.00	Tee PVC SAP S/P ½"	Und	2 567,00	6,90	17 712,30	Cotización
8.00	Tubería PVC-SAL 2"x3m	Und	4 068,37	10,15	41 293,98	Cotización
9.00	Tubería PVC-SAL 4"x3m	Und	722,09	24,50	17 691,26	Cotización
10.00	Tubería PVC ISO NTP 4435 D=160MM S-25	M1	2 702,69	18,05	48 783,62	Cotización
11.00	Grava	M3	456,10	110,00	50 171,02	Cotización
12.00	Arena fina	M3	128,96	200,00	2 5791,82	Cotización
13.00	Arena gruesa	M3	203,70	150,00	30 554,68	Cotización
14.00	Hormigón	M3	267,34	180,00	48 121,70	Cotización
15.00	Hormigón puesto en obra	M3	1 000,08	120,00	12 0010,01	Cotización
16.00	Madera tornillo	P2	23 527,20	6,36	14 9632,98	Cotización
17.00	Madera tornillo 2"x2"	Und	2 202,48	23,73	52 264,85	Cotización
18.00	Madera tornillo 2"x3"	Und	1 762,24	26,70	47 051,70	Cotización
19.00	Puerta de plancha acanalada según diseño	Und	259,00	228,81	59 261,79	Cotización



Item	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Parcial S/.	Evaluación (No presenta)
20.00	Vidrio transparente crudo medio doble	P2	1942,50	3,50	6 798,75	Cotización
21.00	Ventana metálica de 0.40x0.75m	Und	259,00	105,93	2 7435,87	Cotización
22.00	Implementación de baños en obra	Und	6,00	2 000,00	12 000,00	Cotización
Costo directo (Sin IGV)						77 4814,29

Fuente: Relación de insumos del expediente técnico aprobado mediante Resolución de alcaldía n° 184-2020-MPAR-LL de 14 de octubre de 2020

Elaborado por: Comisión de control

En tal sentido, la Entidad al aprobar un expediente técnico que no acredita la indagación de mercado y/o cotizaciones de varios insumos que permita contar con un sustento para los montos considerados en la elaboración del presupuesto de obra ha inobservado lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 0350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado por el Decreto Supremo n.º DS_056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Complementariamente, es importante señalar que, el expediente técnico, debe permitir al contratista estimar el costo de la obra a ejecutar y ejecutarla sin contratiempos, según lo establece el literal c) del artículo 1 de la Norma técnica GE.020 Principios Generales del Reglamento Nacional de Edificaciones.

b) Criterio

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 0350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

“Artículo 13.- Valor referencial

(...)

1. *En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.*

El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.”

- Norma técnica GE.020 - Componentes y características de los proyectos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006- VIVIENDA, vigente desde el 9 de junio de 2006.

“Artículo 1.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

(...)

c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarlas sin contratiempos”.



c) Consecuencia

La situación antes expuesta, revela que el expediente técnico fue aprobado por la Entidad sin acreditar el sustento del costo de insumos y rubros en gastos generales de la obra, propiciando que se programen y ejecuten recursos sin sustento, posibilitando la variación en el costo de la obra.

4. EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD CONTIENE ALGUNAS PARTIDAS QUE NO CUENTAN CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O DETALLES QUE SUSTENTE SU EJECUCIÓN POR UN COSTO DE S/178 098,70; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE SE EJECUTE LOS RECURSOS PÚBLICOS SIN SUSTENTO Y CALIDAD REQUERIDA PARA LA FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO.

a) Condición:

De la revisión al expediente técnico aprobado, se advierte que existen partidas que no cuentan con especificaciones técnicas y/o planos de detalles; es decir, el proyectista no ha considerado las características técnicas y/o requisitos funcionales, calidad, temas de las capacitaciones, entre otros, haciendo un total de un costo directo de S/178 098,70.

Tal es el caso, entre otros, de la partida 07.04.01.01. Educación sanitaria, en el que se ha consignado el monto de S/74 524.87, sin especificaciones técnicas y unidad de medida global, sin sustentar la metodología, temas, materiales, equipos y mano de obra a utilizar.

Del mismo modo, la partida 07.05.01 Adecuaciones y recursos s/plan de vigilancia, prevención y control del covid-19, se ha establecido el monto de S/35 888.08, sin contar con especificaciones técnicas, ni detalle de insumos en sus costos unitarios.

Es así que, los análisis de costos unitarios de las partidas descritas anteriormente y otros, no describen de manera objetiva y precisa las características y/o requisitos funcionales, como mano de obra, materiales e insumos a ser empleados en su ejecución, lo que podría generar que se programen y ejecuten recursos sin sustento, ocasionar variación en el valor referencial del presupuesto de obra y propiciar un proceso constructivo inadecuado.

Las partidas sin detalle para su ejecución, se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
EVALUACIÓN DE PARTIDAS QUE CARECEN DE ESTUDIO DE MERCADO O DETALLES DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Evaluación (No presenta)
07 07.02	Obras y actividades generales Plan de seguridad y salud					
07.02.01	Plan de seguridad en obra	glb	1	4 000,00	4 000,00	Cotización ni especificaciones técnicas
07.03 07.03.01	Impacto ambiental Programa de residuos sólidos y líquidos					
07.03.01.01	Plan de manejo ambiental	glb	1	4 000,00	4 000,00	Cotización
07.04	Fortalecimiento de capacidades					
07.04.01 07.04.01.01	Plan de educación sanitaria Educación sanitaria	glb	1	74 524.87	74 524.87	Especificaciones técnicas e insumos



07.04.02	Plan de fortalecimiento comunal en administración, operación y mantenimiento de los servicios							
07.04.02.01	Fortalecimiento de ATM	glb	1	22 892.18	22 892.18		Especificaciones técnicas e insumos	
07.04.02	Plan de fortalecimiento institucional del gobierno local						Especificaciones técnicas e insumos	
07.04.03.01	Fortalecimiento de JASS	glb	1	36 792.67	36 792.67		Especificaciones técnicas e insumos	
07.05	Medidas de prevención y control y control COVID-19						Especificaciones técnicas e insumos	
07.05.01	Adecuaciones y recursos s/plan de vigilancia, prevención y control del covid-19	glb	1	35 888.98	35 888.98		Especificaciones técnicas e insumos	
Total costo						178 098,70		

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018 y presupuesto actualizado mediante Resolución de alcaldía n.º 184-2020-MPAR-LL de 14 de octubre de 2020

Elaborado por: Comisión de control

Complementariamente, importante señalar que, el expediente técnico, debe permitir al contratista estimar el costo de la obra a ejecutar y ejecutarla sin contratiempos, según lo establece el literal c) del artículo 1 de la Norma técnica GE.020 Principios Generales del Reglamento Nacional de Edificaciones.

De lo expuesto, los consultores Julian Victor Chavez Graza y Cesar Antonio Negreiros Cerna responsables de la elaboración del expediente técnico, son solidariamente responsables, respecto a las consecuencias que deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, según lo estipula el artículo 15 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), vigente desde el 9 de junio de 2006.

De igual forma, la Entidad al aprobar un expediente técnico con deficiencias, incongruencias y errores ha inobservado el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁴, que señala entre otros que, el expediente técnico que integra el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

b) Criterio

- Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017

“Artículo 8. Requerimiento”

8.1 Las Especificaciones técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

⁴ El Reglamento vigente para la elaboración del expediente técnico (convocado el 27 de marzo de 2018) es el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 0350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado por el Decreto Supremo n.º DS_056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

(...)

8.4 En la fabricación del requerimiento no se hace referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni la descripción que oriente la fabricación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por el Titular, en cuyo caso debe agregarse la palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

(...)"

Artículo 12. Valor referencial

(...)

12.7. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

b) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".

(...)

ANEXO ÚNICO

ANEXO DE DEFINICIONES

(...)

Especificaciones técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado, incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones.

(...)"

c) Consecuencia

La situación descrita podría generar que se ejecute los recursos públicos sin sustento y calidad requerida para la funcionalidad del proyecto.

5. EL DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LOS COSTOS DE SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD, CONTIENEN ALGUNOS MONTOS QUE NO ACREDITAN ESTUDIO DE MERCADO Y/O COTIZACIONES, POSIBILITANDO QUE SE EJECUTEN RECURSOS SIN SUSTENTO

a) Condición:

De la revisión del desagregado de los gastos generales para la ejecución de la obra del expediente técnico aprobado; se advierte la existencia de montos que no presentan sustento de cotizaciones o estudios de mercado, para el proceso de selección, seguro contra todo riesgo y alquiler de camioneta entre otros, por un monto de total de S/54 147.69 sin I.G.V, conforme se muestra en el cuadro siguiente:



CUADRO N° 11
DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES QUE NO TIENEN SUSTENTO Y COTIZACIONES

B GASTOS GENERALES VARIABLES									
	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Costo S/IGV	Participación	Parcial	Total	
	Seguro contra todo riesgo	mes	9,00	1 500,00	1 271,19	100,00%	11440,71	20 593,26	
	Gastos contra accidentes del personal obrero	mes	9,00	1200,00	1016,95	100,0%	9 152,55		
C GASTOS GENERALES FIJOS									
C.1 GASTOS DE LICITACION									
	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Costo S/IGV	Participación	Parcial	Total	
	Gastos de Procesos de Selección	Und	1,00	3 000,00	2 542,37	100,00%	2 542,37	4 486,63	
	Gastos Legales y Notariales	Und	1,00	2 294,23	1 944,26	100,00%	1 944,26		
C.2 SERVICIOS Y UTILES DE OFICINA									
	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Costo S/IGV	Participación	Parcial	Total	
	Alquiler de camioneta 4X4	Dia	234,00	200,00	169,49	50,00%	19 830,51	19 830,51	
C.3 GASTOS VARIOS									
	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Costo S/IGV	Participación	Parcial	Total	
	Gastos por plan de monitoreo arqueológico	Glb	1,00	10 000,00	8 474,58	100,00%	8 474,58	9 237,30	
	Ensayos de mecánica de suelos	Glb	3,00	300,00	254,24	100,00%	762,72		
TOTAL								54 147,69	

Fuente: Gastos generales del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018.

Elaborado por: Comisión de control

De igual forma, en el desagregado de costos de la supervisión, se observa la existencia de montos por el concepto de seguro contra todo riesgo, alquiler de camioneta y otros por un monto de S/33 425,39 sin I.G.V., los cuales carecen de cotizaciones u otra documentación de indagación del precio, según se detalle en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12
COSTO DE GASTOS DE SUPERVISION QUE NO TIENE SUSTENTO Y COTIZACIONES

B GASTOS GENERALES VARIABLES							
	Descripción	Cantidad	# Personas	Costo S/IGV	Participación	Parcial	Total
	Seguro contra todo riesgo	9,00		250,00	100,00%	2 250,00	
	Equipo de prevención COVID - 19	1,00		314,39	100,00%	314,39	
	Prueba Serológica de despistaje	9,00	9,00	45,00	100,00%	3 645,00	6 209,39



C.2 SERVICIOS Y UTILES DE OFICINA

	Descripción	Und.	Cantidad	Precio Unitario S/.	Participación	Parcial	Total
	Alquiler de camioneta 4X4	Dia	270,00	210,00	48,00%	2 7216,00	27 216,00

C.3 GASTOS VARIOS

	Descripción	Und.		Cantidad	Precio Unitario S/.	Parcial	Total
	Gastos de prueba de calidad del concreto	Glb		10,00	30,00	300,00	
	Diseño de mezcla	Glb		2,00	350,00	700,00	1 000,00
TOTAL							33425.39

Fuente: Gastos de supervisión del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018.

Elaborado por: Comisión de control

Complementariamente, es importante señalar que, el expediente técnico, debe permitir al contratista estimar el costo de la obra a ejecutar y ejecutarla sin contratiempos, según lo establece el literal 12.7 del artículo 12 de la Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

b) Criterio

- Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017

“Artículo 12. Valor referencial

(...)

12.7. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- b) *En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad”.*

c) Consecuencia

La situación descrita posibilita que se ejecuten recursos sin sustento.

6. **LA ENTIDAD NO VIENE ACTUALIZANDO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS) LIMITANDO A LOS USUARIOS REALIZAR EL ADECUADO SEGUIMIENTO DE LA OBRA AL IMPEDIR QUE SE CUENTE CON INFORMACIÓN OBJETIVA Y VERIFICABLE EN TIEMPO REAL**

a) Condición

Mediante CARTA N 20-2021-MPAR-LL/ADyAF-OTC/J. de 11 de marzo de 2021, el Ingeniero Oscar Tuya Camones, jefe del área de desarrollo y acondicionamiento físico de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, remite a la Gerencia Regional de Control de Ancash, el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayoj, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chicreypon y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio



Raimondi, Ancash", además menciona que "(..) que actualmente se está ejecutando desde el primero de febrero del presente (...)".

El sistema de información de obras públicas (INFObras) constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República del Perú, que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avances físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros; el cual debe ser actualizado permanentemente por el funcionario de la unidad orgánica encargado de la ejecución de obras de la Entidad.

Su uso es obligatorio para todas las entidades del Estado que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, comprendidos en el artículo 3º de la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas.

No obstante, de la revisión de la información registrada en el sistema INFObras, en los aplicativos del SEACE y el Sistema de Seguimiento de Inversión (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas, se advierte que la Entidad no ha actualizado la información referida a la ejecución de la obra: "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayo, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chicreypon Y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, Ancash"; siendo que, la obra ha iniciado el 1 de febrero de 2021 y a la fecha de culminación del presente informe (30 de abril de 2021), se visualiza que la Entidad no ha realizado ningún registro en el sistema INFObras, según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
CAPTURA DE PANTALLA DEL REGISTRO INFOBRAS DE LA OBRA, DONDE SE APRECIA
QUE NO SE VIENE ACTUALIZANDO EL REGISTRADO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Fuente: Pagina web de INFOBRAS

b) Criterio:

- **Ley n.º 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, de 4 de diciembre de 2012.**



**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

DÉCIMA OCTAVA. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control (...)"

- **Directiva n.º 007-2013-CG/OEA - Directiva para el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras aprobada por Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.**

"6.7 Obligatoriedad del registro

6.7.1. *El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR".*

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, limita a los usuarios realizar el adecuado seguimiento de la obra al impedir que se cuente con información objetiva y verificable en tiempo real.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 - Expediente técnico, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido detalladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 1 – Expediente técnico, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad



del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación de la obra: "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayo, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chicreypon y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, Ancash", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de Control n.º 1 – Expediente técnico, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación de la obra: "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayo, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chicreypon y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, Ancash".
2. Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Huaraz, 30 de abril de 2021



Edwin Angel Norabuena Gutierrez
Supervisor
Comisión de Control



José Antonio Quiroz Pineda
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la Republica

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. La Entidad aprobó el expediente técnico sin acreditar algunos estudios, planos, especificaciones técnicas y/o documentos conforme lo establece la Guía de Opciones Tecnológicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural, situación que podría generar retrasos durante la ejecución de la obra, afectar el funcionamiento del sistema y la vida útil del proyecto.

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018
2	Actualización de presupuesto, mediante Resolución de alcaldía n.º 184-2020- MPAR-LL de 14 de octubre de 2020

2. La Entidad aprobó el expediente técnico con deficiencias e incongruencias en el diseño hidráulico de algunas estructuras del sistema de saneamiento y además no acredita el diseño estructural de la totalidad de los mismos, lo que podría afectar el funcionamiento del sistema y la vida útil del proyecto.

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018

3. El expediente técnico aprobado por la entidad, no cuenta con indagaciones de mercado (cotizaciones), que sustente los montos de los insumos, posibilitando variaciones en el presupuesto del proyecto por un monto de S/774 814.29

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018
2	Actualización de presupuesto, mediante Resolución de alcaldía n.º 184-2020- MPAR-LL de 14 de octubre de 2020

4. El expediente técnico aprobado por la Entidad contiene algunas partidas que no cuentan con especificaciones técnicas y/o detalles que sustente su ejecución por un costo de S/178 098,70; situación que podría generar que se ejecute los recursos públicos sin sustento y calidad requerida para la funcionalidad del proyecto.

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018
2	Actualización de presupuesto, mediante Resolución de alcaldía n.º 184-2020- MPAR-LL de 14 de octubre de 2020



5. El desagregado de los gastos generales para la ejecución de la obra y los costos de supervisión del expediente técnico aprobado por la Entidad, contienen algunos montos que no acreditan estudio de mercado y/o cotizaciones, posibilitando que se ejecuten recursos sin sustento.

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 007-2018-MPAR-LL de 9 de enero de 2018
2	Actualización de presupuesto, mediante Resolución de alcaldía n.º 184-2020- MPAR-LL de 14 de octubre de 2020

6. La Entidad no viene actualizando el sistema de información de obras públicas (INFOBRAS) limitando a los usuarios realizar el adecuado seguimiento de la obra al impedir que se cuente con información objetiva y verificable en tiempo real.

Nº	Documento
1	Portal web de INFOBRAS



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huaraz, 30 de Abril del 2021

OFICIO N° 000542-2021-CG/GRAN

Señor:

Felix Sandoval Diaz

Alcalde

Municipalidad Provincial De Antonio Raimondi

Plaza De Armas N° 120

Ancash/Antonio Raimondi/Llamellin



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 10351-2021-CG/GRAN-SCC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita y revisión de la información y documentación vinculada hito n.º 1 – Expediente técnico para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y desagüe de los caseríos Circo, Huaytayo, Pachapaqui, Jirabamba, Quechuabamba, Chircaypon y Colcabamba, distrito de Llamellín, Provincia de Antonio Raimondi, Ancash", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 10351-2021-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

Emerson Rucoba Tananta

Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/jqp)

Nro. Emisión: 03309 (L425 - 2021) Elab:(U63435 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: LHXFABB

